



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro N° 262 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 20 JUL 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:



El Proveído de la Dirección de Administración, el Informe N° 069-2023-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UC, el Informe N° 1062-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAA-AEI, el Informe N° 1044 062-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAA-EI, el Informe N° 1043-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAA-AEI, el Informe N° 1042-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAA-AEI y el Informe N° 005-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 12 de Julio de 2023; con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado con D.S 004-2019-JUS señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", asimismo debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3° que son: "Competencia, objeto o contenido, finalidad pública y motivación";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, mediante Proveído de fecha 15 de junio del 2023, la Directora de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio reconociendo la deuda por viáticos del mes de junio 2023 no rendidos en su oportunidad por parte del PI Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de Servicios Públicos de la Gerencia Regional de Agricultura de la Sede Central y sus Agencias Agrarias en 10 Provincias del Departamento del Cusco, para lo cual hace referencia a los Informes N° 069-2023-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UC, el Informe N° 1062-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAA-AEI, el Informe N° 1044 1062-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAA-EI, el Informe N° 1043-2023-GR CUSCO/GERGARI-SGDPAA-AEI, el Informe N° 1042-2023-GR CUSCO/GERGARI-SGDPAA-AEI los mismos que son parte del expediente objeto de análisis.

Que, la Directiva N° 003-2022-EF/43, en su Artículo 4.1.10 dispone que los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad local, así como lo utilizado hacia y desde el lugar de embarque, así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

De otro lado, la misma Directiva en su Art. 4.1.7 dispone que la Rendición de cuentas, es la presentación de gastos debidamente documentada que se realiza al término de la comisión de servicios, por concepto de movilidad local, alimentación y hospedaje y en su Art. 4.1.8 dispone que el reembolso de viáticos, es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutorio.

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, del contenido del Informe 069-2023-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UC se tiene que a los Señores Jorge Lennin Gamboa Romero, Humberto Benjamin del Carpio Arredondo, Edwin Rómulo Condori Chañi e Isabel Arriaga Alarcón se les adeuda el monto de S/.512.00 (Quinientos doce con 00/100 Soles) a cada uno haciendo un total de S/. 2,048.00 (Dos mil cuarenta y ocho con 00/100 soles) monto que no han rendido oportunidad y que en forma excepcional en esta oportunidad se procederá con el reembolso correspondiente a través de un acto resolutorio tomando en cuenta la documentación adjunta al expediente objeto de análisis.



Que, el reembolso de los viáticos, se efectúa a los servidores que tienen la condición de personal nombrado bajo el régimen laboral del D.Leg. 276 así como a los servidores que suscriben contrato bajo el amparo del D.Leg. 276 así como a los servidores que suscriben Contratos CAS de plazo indeterminado bajo el amparo del D.Leg. 1057 modificado por la Ley 29849, en el presente caso los servidores que solicitan el reembolso de los viáticos suscriben con la entidad contratos de plazo determinado bajo el amparo del Art.38 del D.Leg. 276, por tanto si les corresponde reembolsar los viáticos solicitados a través de un acto administrativo.



Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR, de fecha 06 de Julio del 2023;

RESUELVE:



PRIMERO. – APROBAR, el reembolso de los viáticos generados por los servidores que laboran para el Proyecto de Inversión Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de Servicios Públicos de la Gerencia Regional de Agricultura de la Sede Central y sus Agencias Agrarias en 10 Provincias del Departamento del Cusco cuyo requerimiento ingreso a la oficina de Contabilidad con Informe N° 964-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI a destiempo en fecha 05 de junio del 2023 el mismo que no pudo continuar con su trámite de viáticos por ser la comisión de servicio del 29 al 02 de mayo del 2023.

SEGUNDO.-DISPONER, el reembolso del monto de S/2,048.00 (DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) a razón de S/.512.00 (Quinientos doce con 00/100 soles) a cada uno de los servidores de nombre: Jorge Lennin Gamboa Romero, Humberto Benjamin del Carpio Arredondo, Edwin Rómulo Condori Chañi e Isabel Arriaga Alarcón.

TERCERO. – ENCARGAR, a la Directora de Administración, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial a los interesados, así como a las instancias administrativas correspondientes de la GERAGRI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



Mg. Ing. Henry Sandoval Villalva
 GERENTE REGIONAL

